DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA –

SECRETARÍA DE LAS TRANSFORMACIÓN DIGITAL

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO STD- CMA-002-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO

Realizar la interventoría jurídica, técnica, administrativa, contable y financiera del convenio interadministrativo STD-CD-CVI-070-2025 que tiene por objeto “Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, operativos, técnicos y financieros para abordar de manera integral la ejecución del convenio celebrado entre el MINTIC y la Gobernación de Cundinamarca, para la “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Agosto 2026

I. INTRODUCCIÓN

LA **SECRETARÍA DE LAS TRANSFORMACIÓN DIGITAL** pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es el siguiente:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO STD-CD-CVI-070-2025 QUE TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA ABORDAR DE MANERA INTEGRAL LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINTIC Y LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, QUE LLEVA POR OBJETO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ACORDE AL ANEXO TÉCNICO DE ESTE, EL CUAL SE REFLEJA EN COPIA IDÉNTICA EN ESTE DOCUMENTO.

La **SECRETARÍA DE LAS TRANSFORMACIÓN DIGITAL** del Departamento de Cundinamarca, está interesada en recibir propuestas para contratar, de acuerdo a lo requerido en este pliego de condiciones.

Es importante hacer claridad para todos los interesados que la Entidad publica el presente proceso de contratación a través de la plataforma transaccional SECOP II; por lo tanto, los interesados deberán enviar las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de contratación por intermedio de esta plataforma, en el plazo establecido en el cronograma como fecha límite para cada una de las etapas señaladas.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA SECRETARÍA DE LAS TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. http://www.colombiacompra.gov.co

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 2A, 2B anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier

otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- Las observaciones por medio electrónico solo se surtirán a través del aplicativo SECOP II. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LAS TRANSFORMACIÓN DIGITAL por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por la entidad hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. La entidad dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en la misma plataforma del SECOP II.

- En caso de indisponibilidad del SECOP II, previa evidencia de ello se podrá recepcionar cualquier comunicación mensaje en la plataforma SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostillaje o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente vigente al momento de la presentación.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Programa presidencial “lucha contra la corrupción”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” de la Secretaría de transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3822800; vía fax al número telefónico: (1) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

Compromisos que asumen los proponentes

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de LA GOBERNACIÒN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE LAS TRANSFORMACIÓN DIGITAL, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, en este contexto y siendo interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

- El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

- El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre

- El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de A) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del , ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir en la Adjudicación; B) Ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del ente gestor del proyecto o del durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

- El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato que la entidad disponga para tal fin.

Incumplimiento de los compromisos

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso de que advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

I.CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren

en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato que resulte del presente proceso.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de interés antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las nóminas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

J. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego De Condiciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales
3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
5. No anexar con la oferta el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso, o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe por medio de apoderado; de todas formas, el poder debe cumplir con las formalidades establecidas en el Código General Del Proceso.
6. Las demás establecidas en el presente Pliego De Condiciones.

K. GUÍAS, MANUALES Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia Nacional para la contratación pública Colombia Compra Eficiente, ha dispuesto en su portal web https://www.colombiacompra.gov.co/ guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/ayuda-tecnica y https://www.colombiacompra.gov.co/content/consulta-en-el-secop-ii-0, en donde encontraran, entre otros: 1. Pasos para registrarse en el SECOP II; 2. Configuración de cuenta; 3. Creación de proponente plural en el SECOP II; 4. presentar observaciones en el SECOP II; (…).

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

L. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo a lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_seco pii.pdf.

Para los casos de indisponibilidad de la plataforma al momento de cierre y presentación de la oferta, previa verificación y cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en la guía respecto a los proveedores, la entidad pone a disposición de los proponentes el siguiente correo para la remisión de la oferta: luisarmando.rojas@cundinamarca.gov.co

M. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la entidad, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a la entidad por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

III. DESCRIPCION DEL PROCESO

A. OBJETO

Realizar la interventoría jurídica, técnica, administrativa, contable y financiera del convenio interadministrativo STD-CD-CVI-070-2025 que tiene por objeto “Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, operativos, técnicos y financieros para abordar de manera integral la ejecución del convenio celebrado entre el MINTIC y la Gobernación de Cundinamarca, que lleva por objeto “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, acorde al anexo técnico de este, el cual se refleja en copia idéntica en este documento.

B. ALCANCE

El alcance del presente proceso comprende la prestación del servicio de interventoría integral, incluyendo el seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero del contrato objeto de vigilancia, conforme a las

especificaciones establecidas en los estudios previos y en los documentos del proceso.

Desde el componente técnico, la interventoría deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones, estándares de calidad, cronogramas, entregables, indicadores y demás obligaciones contractuales, así como validar que las actividades ejecutadas se ajusten a los requisitos definidos por la Entidad. En el componente administrativo y financiero, deberá realizar control a la ejecución presupuestal, revisión de informes, análisis de soportes, validación de actas y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el componente jurídico, deberá emitir conceptos y alertas frente a posibles incumplimientos, riesgos contractuales o situaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

La entrega de bienes y la prestación de los servicios se realizará en el departamento de Cundinamarca, en los municipios de Cáqueza, Funza, Fusagasugá, Girardot, Mosquera, Guaduas, Sibaté, Soacha, Ubaté, Zipaquirá y Bogotá Calle 26 No 51-53 en las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca. La interventoría deberá garantizar disponibilidad permanente, informes periódicos, acompañamiento técnico especializado y reporte oportuno de hallazgos, riesgos y recomendaciones

C. CONDICIONES TECNICAS

Las condiciones técnicas exigidas están en el documento **ANEXO TÉCNICO**

D. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la suscripción del contrato.
3. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías del contrato que se genere como resultado del presente proceso y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la interventoría contratada de acuerdo con especificaciones de la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
5. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.

6. Ejecutar la interventoría tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución.
7. Suministrar y mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del La Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca previo visto bueno del supervisor designado. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca.
8. Mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta la entrega de la misma, una oficina debidamente dotada con los elementos necesarios para la correcta ejecución de la interventoría, contando además con los equipos de comunicaciones y responder por el pago de servicios públicos que se generen con ocasión de la ejecución contractual, conforme a lo ofrecido con la oferta técnica presentada.
9. Dar inicio a la ejecución del contrato de consultoría objeto del contrato de interventoría.
10. Presentar los informes quincenales y/o mensuales en las condiciones establecidas para la correcta ejecución de la interventoría.
11. Elaborar y presentar conjuntamente al supervisor, actas parciales, terminación y liquidación.
12. Informar a La Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca, sobre cualquier anormalidad en la ejecución contractual que implique modificaciones a las condiciones inicialmente establecidas y que pongan en peligro la ejecución del mismo.
13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra La Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca.
14. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
15. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
16. El representante legal de la persona jurídica conviniente y/o quien haga sus veces se deberá implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT).

17. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
18. Todas las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

E. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos en el anexo técnico y estudios previos, como mínimo deberá cumplir las siguientes:

1. **Plan de Trabajo y Hoja de Ruta:** Elaborar y someter a aprobación de la supervisión un Plan de Trabajo y Hoja de Ruta Estratégica que integre los Criterios de Aceptación Técnica (CAT) sobre la fase de CAPEX emitido por las supervisiones de la STD y Mintic, el IDIO y los planes operativos aprobados por la STD y Mintic.
2. **Vigilancia Integral del Ciclo OPEX:** Vigilar la ejecución de todos los procesos operativos del convenio STD-CD-CVI-070-2025, asegurando el cumplimiento de planes de comercialización, diseños de ingeniería de detalle y normativas vigentes desde el inicio hasta la liquidación.
3. **Control de Especificaciones Técnicas:** Velar por el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, niveles de potencia óptica y estándares de red GPON/FTTH definidos en el anexo técnico y los diseños de ingeniería aprobados.
4. **Bitácora Digital y Técnica:** Mantener una bitácora técnica detallada que incluya registros escritos, fotográficos, diagramas unifilares actualizados y archivos KMZ de cada intervención o mantenimiento realizado en la red.
5. **Certificación de Red y Hogares:** Exigir y validar las pruebas de presupuesto óptico, certificación de enlaces y test de velocidad para asegurar el correcto funcionamiento de las 14 redes FTTH, los 10.740 hogares conectados y la viabilidad de los 35.800 hogares pasados.
6. **Control Multidimensional:** Ejercer un control detallado y documentado en los aspectos jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero, evidenciando el cumplimiento de cada hito contractual.
7. **Control de Cronograma:** Vigilar que la operación y los mantenimientos preventivos/correctivos se realicen en los plazos y calidades establecidos, evitando degradaciones en el servicio.
8. **Cumplimiento de Obligaciones de Ley:** Verificar mensualmente el cumplimiento de pólizas de garantía, pagos de seguridad social, cumplimiento de normas ambientales, regulatorias y HSEQ, parafiscales y obligaciones tributarias del ejecutor y sus subcontratistas.

9. **Conciliación de Cantidades y Calidad:** Garantizar que la infraestructura operativa coincida en calidad y cantidad con el diseño aprobado para proceder con la autorización de cualquier cuenta de cobro.
10. **Auditoría de Inversiones:** Revisar y avalar la ejecución de gastos operativos para garantizar que las inversiones sean eficientes y estén alineadas con el presupuesto aprobado del proyecto.
11. **Supervisión de Terceros:** Supervisar y aprobar técnica y administrativamente los subcontratos que el ejecutor realice, así como los pagos a proveedores que impacten directamente la operación del proyecto.
12. **Gestión Ambiental (PMA):** Garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, evaluando indicadores de impacto, disposición de residuos tecnológicos (RAEE) y recomendando medidas correctivas bajo el Sistema de Gestión Ambiental.
13. **Inspecciones Omnipresentes:** Realizar inspecciones presenciales en campo y remotas (vía SmartOLT/SAEPLUS) en todas las zonas de influencia del convenio y sus subcontratos.
14. **Validación de Capacidad Operativa:** Revisar permanentemente el plan de operaciones, el personal técnico calificado, la maquinaria, la señalización de áreas de trabajo y los elementos de protección personal (EPP) del ejecutor.
15. **Dirección y Correctivos de Personal:** Establecer pautas de control sobre el personal del ejecutor. Ante insuficiencia de técnicos para cumplir los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio), notificar correctivos inmediatos o informar para aplicación de sanciones.
16. **Auditoría de Mantenimiento e Instalación:** Efectuar revisiones generales de las actividades de mantenimiento de redes y nuevas instalaciones para asegurar la estabilidad del servicio a largo plazo.
17. **Parámetros Técnicos de Obra:** Exigir que cualquier obra civil o de red derivada de la operación se ejecute bajo los parámetros técnicos y especificaciones particulares del convenio.
18. **Optimización de Procesos:** Sugerir cambios en métodos operativos que se consideren inadecuados, buscando mayor calidad, rapidez y eficiencia en la prestación del servicio.
19. **Asesoría Técnica:** Asesorar, conceptuar, recomendar y resolver consultas de la STD o del ejecutor y comunicar proactivamente cualquier recomendación que mejore la infraestructura o la gestión de la red.
20. **Mejora Continua:** Sugerir cambios técnicos justificables que mejoren las condiciones de ejecución de la fase OPEX sin alterar el objeto principal del convenio.
21. **Vigilancia Ética y Profesional:** Ejercer funciones de control basándose en las mejores prácticas de ingeniería de telecomunicaciones y administración pública.
22. **Garantía de Éxito Contractual:** Asegurar que todas las labores de la

interventoría tiendan a la culminación exitosa del convenio dentro del plazo y con óptima calidad de navegación para el usuario.

23. **Visitas Periódicas de Estado:** Realizar visitas conjuntas (Operador-Gobernación- Interventoría) a los HUBs y redes FTTH para determinar el estado de conservación de los activos.
24. **Informes Técnicos de Alto Nivel:** Preparar informes mensuales técnicos y financieros que incluyan balance de obra, resultados de pruebas de velocidad, ensayos realizados y estado de salud de la red, así como y un informe final que compile la ejecucion contractual.
25. **Liderazgo de Comités de Obra:** Citar y dirigir mensualmente el comité de obra con la Gobernación y el Ejecutor para evaluar el estado real del proyecto.
26. **Control de Inventario Capex:** Verificar que las cantidades de equipos (OLTs, ONTs, Racks) entregados en la fase de Capex, coincidan con los implementados y registrados en el sistema de gestión.
27. **Certificación de Entregables CAPEX/OPEX:** Emitir conceptos técnicos y aprobaciones sobre cada entrega de equipos, informes y redes que el ejecutor esté obligado a presentar.
28. **Validación de Facturación Técnica:** Emitir conceptos de aprobación o rechazo de facturas basándose en el cumplimiento real de los hitos técnicos y operativos.
29. **Auditoría de Gestión de Usuarios (SAEPLUS):** Auditar continuamente las órdenes de servicio y tickets de PQRS en el software de gestión para garantizar una atención eficiente a los hogares.
30. **Control y Auditoría de Recaudo:** Auditar semanalmente el flujo de caja percibido por concepto de afiliaciones, mensualidades y reconexiones. Garantizar que el 100% de estos recursos estén conciliados, protegidos y disponibles para la reinversión en el proyecto.
31. **Alerta Temprana de Irregularidades:** Informar de manera inmediata y documentada a la Secretaría de Transformación Digital sobre cualquier anomalía técnica o administrativa percibida en la ejecución.
32. **Recaudo:** Auditar y hacer seguimiento continuo, al flujo de dinero que se reciba por concepto de afiliaciones, mensualidades u otros rubros en los diferentes municipios, garantizando que estos recursos estén disponibles para ser reinvertidos en el proyecto, en cualquier momento.
33. **Obligaciones Residuales:** Ejecutar todas las demás actividades inherentes a la interventoría para asegurar el cierre de brechas digitales y la protección de los intereses de la Gobernación de Cundinamarca.
34. **Cumplimiento decreto 0287 de 2026:** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, garantizando la vinculación laboral de personas con discapacidad en la ejecución del contrato, así como acreditar documentalmente ante el supervisor del contrato el cumplimiento de esta obligación durante toda la ejecución contractual.

INFORMES PERIODICOS Y FINAL

Entregar a la supervisión ejercida por la Secretaria de Transformación Digital, informes con una periodicidad de 45 días calendario entre uno y otro, a partir del inicio del contrato, cada informe debe contener como mínimo las actividades señaladas en las obligaciones específicas del contratista de este documento de forma clara y concisa, para que las partes tengan conocimiento de lo ejecutado, de las dificultades que se evidencien, los controles y seguimientos adoptados para las diferentes actividades, así como un informe final que resuma el 100% seguimiento realizado a la ejecución del convenio derivado y recomendaciones orientadas a seguimiento pos contractual, garantías y demás aspectos.

CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida por el interventor y su personal obtenga con relación a la ejecución del contrato, como informes, los documentos que produzca o manipule, deberá ser considerada confidencial y no podrán ser divulgados sin autorización expresa por escrito de la Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Transformación Digital o por orden judicial.

F. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

- 80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
- 80101600 – Gerencia de proyectos.
- 81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
- 81112000 – Servicios de datos.
- 81112100 – Servicios de internet.
- 81161700 – Servicios de telecomunicaciones.
- 81112200 - Mantenimiento y soporte de Software
- 93141500 - Desarrollo y servicios sociales
- 72151600 - Servicios de sistemas especializados de comunicación
- 43223300 - Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

G. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez efectuado el análisis de las variables aplicables la entidad a través del documento denominado ESTUDIO DE MERCADO, que hace parte integral del presente estudio, estableció como presupuesto oficial la suma Una vez efectuado el análisis de las variables aplicables la entidad a través del documento denominado ESTUDIO DE MERCADO, que hace parte integral del presente estudio, estableció como presupuesto oficial la suma de El presupuesto oficial es de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($861.835.280.000) M/CTE** incluido IVA. Este valor incluye IVA y todos los

impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, el cual se encuentra respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP NO.7100079723 DE FECHA 11-03-2026 por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 900.000.000) Rubro 1128/1-0600-2320202008/6/307/CC / SECRETARIA DE TRANSFORMACION DIGITAL / Recurso Ordinario / Servicios Prestados a las empresas y servicios deproduccion Proyecto. 2024/004250168/2301028 APOYO CONECTIVIDAD CUNDINAMARCA.**

H. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al contratista el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos, previa presentación de la factura correspondiente, acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, de conformidad con la siguiente distribución:

Pago	Porcentaje	Condición de pago	Entregables mínimos
Primer pago	10%	Contra entrega, revisión y aprobación del Plan de Gestión del Proyecto y de la aprobación del recurso humano mínimo requerido.	Plan de Gestión del Proyecto, que deberá incluir como mínimo: metodología de interventoría, estructura del equipo de trabajo, cronograma detallado, matriz de riesgos, plan de comunicaciones, mecanismos de seguimiento, control de calidad y esquema de presentación de informes.
Segundo pago	45%	Contra entrega, revisión y aprobación de los informes mensuales de interventoría correspondientes al periodo comprendido entre el inicio de la etapa OPEX y el 31 de agosto de 2026.	Informes mensuales de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y operativa del periodo; seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales; avance del cronograma; control de niveles de servicio; gestión de riesgos; relación de novedades, hallazgos, requerimientos y acciones de mejora; y soportes documentales correspondientes.
Tercer pago	45%	Contra entrega, revisión y aprobación de los informes mensuales desde septiembre 2026 hasta el informe final de interventoría correspondiente a la totalidad del plazo de ejecución de la etapa	Informe final consolidado de interventoría; balance técnico, administrativo, financiero, jurídico y operativo; evaluación integral del cumplimiento del contrato vigilado; consolidación de indicadores y niveles de servicio; estado de riesgos, hallazgos y acciones correctivas; relación de obligaciones pendientes;

Pago	Porcentaje	Condición de pago	Entregables mínimos
		OPEX con corte al 20 de diciembre de 2026, y documento de recomendaciones para la continuidad del negocio. Liquidación del contrato conforme el al decreto departamental 161 de 2024	recomendaciones finales; conclusiones; y entrega organizada de la totalidad de los soportes y archivos generados durante la ejecución.
Total	**100%**		

Cada pago estará sujeto a la aprobación previa de los entregables por parte del supervisor del contrato. La presentación de los productos no implicará su aceptación automática y la Gobernación podrá solicitar aclaraciones, correcciones o complementaciones cuando los documentos no cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas.

Los informes mensuales deberán presentarse dentro de los plazos definidos en el cronograma aprobado, incluso cuando varios de ellos se encuentren agrupados como condición para la realización de un mismo pago.

Nota 1. Para cada uno de los pagos deberá entregarse a la Gobernación de Cundinamarca, la factura electrónica correspondiente, incluidos impuestos a que haya lugar de acuerdo con el régimen tributario del conveniente, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor y el cumplimiento de todos los requisitos de ley.

I. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato resultante de este proceso tendrá duración desde el momento en que se firme el acta de inicio hasta el 20 de diciembre de 2026.

J. LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento de Cundinamarca, municipios de Cáqueza, Funza, Fusagasugá, Girardot, Mosquera, Guaduas, Sibaté, Soacha, Ubaté, Zipaquirá y Bogotá Calle 26 No 51-53.

K. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes, complementarias y reglamentarias que resulten aplicables.

En particular, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, el cual establece:

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. <Ver Notas del Editor> Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, ya sea que se encuentren previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o que se deriven del ejercicio de la autonomía de la voluntad. Así mismo, se incluyen, a título enunciativo, los que se definen a continuación:

(…)".

En ese sentido, el contrato que se celebre tendrá la naturaleza de contrato estatal, sometido a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como a los postulados de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y desarrollados por la normativa vigente. De igual forma, su ejecución se regirá por las cláusulas pactadas, las normas civiles y comerciales aplicables, y las disposiciones especiales en materia de contratación pública, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de control, vigilancia y responsabilidad previstos en la ley.

> ***2o. Contrato de Consultoría.***
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (…)"*

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> *"3. Concurso de méritos.* Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012*. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

El Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, indica:

> *"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la* Ley 80 de 1993 *y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".*

Y a renglón seguido el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, señala:

> *"1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

Con fundamento en lo anterior, teniendo en cuenta el valor del presupuesto en relación con el salario mínimo legal mensual vigente y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de ***CONCURSO DE MÉRITOS***, dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, igualmente, teniendo en cuenta el alcance del proceso contractual, se adelantará la selección del contratista mediante el procedimiento definido por ANCP-CCE frente a los documentos tipo para procesos de selección de interventores para infraestructura social.

IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato (2) - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato (3) – Capacidad Financiera y organizacional (*personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia*)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del procesos de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de condiciones.

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Ley 1882 de 2018 en lo que corresponda.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

CAPACIDAD JURIDICA:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral (….) del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

- **Carta de Presentación de la Oferta (Anexe documento)**

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite el pliego de condiciones dispondrá del FORMATO 4 para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el Anexo Técnico.

- **Certificado de existencia y representación legal o Certificado de matrícula mercantil (Anexe documentos)**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditaran su existencia y representación legal mediante el certificado equivalente al que expiden las Cámaras de Comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera con fecha de expedición no superior a un (1) mes antes de la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el proponente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha límite de recepción de las ofertas. **En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.**

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Para el caso de las Universidades o cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, se desprende que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, **el oferente deberá**

presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio, la unión temporal si a ello hubiere lugar.

De igual manera ocurrirá si del Certificado de Existencia y Representación Legal, de los Estatutos de Sociedad o del documento equivalente, no se evidencian las facultades del representante legal, y las de sus suplentes en caso de que las ofertas son presentadas por estos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso, objeto que se debe constatar en el Certificado de existencia y representación legal, los estatutos u otro documento idóneo según su actividad que acredite dicho objeto social.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalado.
.

- **Acta de autorización del órgano social competente (si aplica, anexe documento):**

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta

- **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal (Anexe documento)**

Consorcio o Unión Temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Transformación Digital del Departamento de Cundinamarca.

- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos)**, y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- **Cédula de ciudadanía del proponente. Anexe documento**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman. Este documento debe ser publicado por el oferente en la Plataforma del SECOP II, junto con su oferta.

- **Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.**

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. Este documento debe ser publicado por el oferente en la Plataforma del SECOP II, junto con su oferta.

- **Apoderado para oferentes extranjeros:**

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular Nº 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será

el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

- **Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás sanciones.**

El departamento, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas de la policía y el registro único de proponentes con el fin de verificar que los proponentes no se encuentran incursas inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado. En todo caso se aplicará lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios y antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la ley 1238 de 2008 y que no tiene sanciones vigentes en Colombia qué implica inhabilidad para contratar con el estado.

- **Consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas – RNMC**

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o del consorcio o Unión temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016 y/o se encuentra al día en el pago de sus multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia, la gobernación de Cundinamarca - secretaría general, consultar al registro nacional de medidas correctivas a través de la página web de la Policía nacional imprimiendo la constancia de la verificación efectuada.

- **Certificado Redam**

El representante legal, deberán presentar copia legible del certificado El Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el cual deberá estar vigente a la presentación de su propuesta

- **Certificado Registro de inhabilidades por delitos sexuales en Colombia (ley 1918 de 2018)**

El representante legal, deberán presentar copia legible del certificado El Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el cual deberá estar vigente a la presentación de su propuesta

- **Garantía de Seriedad de la Oferta**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimento de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente deberá constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA identificado con NIT 899.999.114-0
- Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Selección **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** No. **STD-CMA-002-2026** cuyo objeto es:

“Realizar la interventoría jurídica, técnica, administrativa, contable y financiera del convenio interadministrativo STD-CD-CVI-070-2025 que tiene por objeto “Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, operativos, técnicos y financieros para abordar de manera integral la ejecución del convenio celebrado entre el MINTIC y la Gobernación de Cundinamarca, para la “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.
”.

- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.
- Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.
- El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
- Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
- La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:
- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

NOTA: Recuerde que la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es causar de rechazo (artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018).

- **Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales. . FORMATO No 8. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación **por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario** legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota 1: Esta información deberá ser certificada de acuerdo con el anexo dispuesto por la Secretaría de Transformación Digital, para tal efecto en el Pliego de Condiciones.

Nota 2: Para la persona jurídica, en caso de que la certificación de aportes de seguridad social ARL y parafiscales sea expedida por revisor fiscal esta deberá venir acompañada de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3 En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

- **Registro Único Tributario**

El oferente deberá allegar **copia legible del Registro Único Tributario – RUT**, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual conste de manera clara y actualizada:

- La identificación plena del proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal).
- La actividad o actividades económicas registradas, las cuales deberán guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.
- La condición de responsable frente a los impuestos nacionales a que haya lugar.

El Registro Único Tributario deberá encontrarse **vigente** a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente resulte adjudicatario, deberá mantener dicha información actualizada durante toda la ejecución del contrato.

Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera independiente su respectivo Registro Único Tributario – RUT.

En el evento de que se trate de **personas jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia**, deberán aportar el RUT correspondiente a la sucursal registrada en el país. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su identificación tributaria conforme a la normativa aplicable y a los documentos exigidos por la DIAN para efectos contractuales.

- **Registro Único de Proponentes**

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de propuestas.

De conformidad con lo consagrado el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 87 de la ley 1437 de 2007, al cierre del Proceso de Contratación, la inscripción y renovación del RUP debe encontrase vigente y en firme[1].

Las actualizaciones del RUP con las cuales se pretendan acreditar requisitos habilitantes deben encontrarse en firme al cierre del proceso de contratación.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes y su firmeza.

[1] Consejo de Estado. Sección tercera. Subsección A. Sentencia del 19 de septiembre de 2019 Exp 59432.Martha Nubia Velázquez Rico y sentencia del 9 de abril de 2021. Exp. 64.932 C.P. Martha Nubia Velázquez Rico. Concepto C – 480 de 2021 Colombia compra Eficiente.

Nota. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP.

- **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades**

El oferente deberá manifestar, **bajo la gravedad de juramento**, que **no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado**, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019, y demás normas concordantes que regulan la materia.

Dicha manifestación deberá realizarse mediante **certificación suscrita por el proponente**, o por su representante legal en el caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales.

Para el caso de **personas jurídicas**, la certificación deberá comprender tanto a la sociedad como a su representante legal y a los miembros de sus órganos de administración y dirección, cuando a ello haya lugar.

En el evento de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera individual la certificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades.

En caso de que con posterioridad a la presentación de la propuesta o durante la ejecución del contrato se configure una causal de inhabilidad o incompatibilidad, el contratista estará obligado a informarlo de manera inmediata a la Entidad, sin perjuicio de las consecuencias legales y contractuales a que haya lugar.

- **Compromiso Anticorrupción (anexar)**

La propuesta debe estar acompañada del Compromiso Anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el formato del pliego de condiciones.

6.1.1 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en “Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones:

La entidad no evaluará la información financiera con corte a 2025 el evento en que la renovación del RUP se encuentre en trámite.”

Nota: Adicionalmente el proponente deberá aportar lo siguiente: tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, antecedentes disciplinarios del contados y/o revisor fiscal, registro único tributario.

Tabla – indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	CRITERIO	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 1,7
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual al 55%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Menor o igual a 1 o Indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	La Entidad, evaluara el indicador, tomando aquel reportado en el RUP para el último año fiscal	Mayor o igual a 0,01

NOTA 1: El departamento de Cundinamarca Secretaría TIC, tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

NOTA 2: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar en forma clara el porcentaje de participación de cada uno de tal forma que la sumatoria sea cien por ciento. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.

Capacidad financiera extranjeros:

a. Para efectos de determinar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, deberán presentar la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, que se relaciona a continuación de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de la traducción al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la forma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC), Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TMR) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, debidamente certificado y avalado por un Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

b. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

c. Si alguno de los requisitos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

NOTA 1: Los proponentes extranjeros sin domicilio sucursal en Colombia que en su país de origen el corte del año fiscal no sea el 31 de diciembre de 2023, deberán presentar el balance general y el estado de resultados, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el presente literal; para los cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

NOTA 2: Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, el Código de Procedimiento Civil y el Decreto 019 de 2012 además de los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.1. Requisitos Técnicos Habilitantes

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la ejecución de contratos debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, relacionado con **interventoría a contratos de prestación de servicios TIC.**

De conformidad con la Circular 017 de 2024, expedida por el Gobernador del Departamento, se considerará que el proponente cumple con la experiencia requerida mediante contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas.

La sumatoria del valor ejecutado de los contratos aportados deberá cumplir con los porcentajes mínimos establecidos en la siguiente tabla, en relación con el presupuesto oficial del presente proceso, estimado en **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 861.835.280),** incluido IVA, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV):

Número de contratos aportados	Porcentaje mínimo a acreditar
1 a 2 contratos	Mínimo 75% del presupuesto oficial
3 a 4 contratos	Mínimo 100% del presupuesto oficial
5 a 6 contratos	Mínimo 150% del presupuesto oficial

Tabla 11. Elaboración Propia Gobernación de Cundinamarca

Para efectos de la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta la sumatoria del valor ejecutado y certificado de los contratos que cumplan con las condiciones de experiencia exigidas. Cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, copia del contrato y acta de finalización o acta de liquidación emitida de la entidad contratante que contengan en su conjunto como mínimo:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
b) Nombre del Contratista.
c) Objeto del contrato y las obligaciones específicas.
d) Valor del contrato.
e) Tiempo de duración, con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.

f) Cuando aplique, debe incluir el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa (Consorcio, UT o APCA).
g) Fecha, nombre, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 3. Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV debidamente registrados en el RUP; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una, unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Nota 4. La experiencia a acreditar debe estar registrada y encontrarse en firme en el RUP. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los negocios jurídicos certificados en el RUP deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

Nota 5. Cuando el contrato aportado para acreditar experiencia haya sido ejecutado bajo alguna figura asociativa (Consorcio, UT o APCA), para efectos de determinar el *valor mínimo acumulado de los contratos acreditados*, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente en la respectiva estructura plural.

Nota 6. En caso de proponente plural, la experiencia deberá ser acreditada por todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, acorde con su porcentaje de participación y Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación, en todos los casos estos deberán estar acreditados en el RUP.

Nota 7. No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

Nota 8. Conforme al numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, las empresas cuya constitución es menor a tres años podrán acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, la cual deberá estar registrada en el RUP**.**

Nota 9. En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos

contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

CÓDIGOS UNSPSC

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto en el pliego de condiciones e indicar el número consecutivo del RUP correspondiente a cada uno de los contratos que pretenda acreditar como experiencia en el presente proceso de selección.

Cada contrato aportado deberá encontrarse ejecutado en un ciento por ciento (100%), terminado y registrado en el RUP. Asimismo, los contratos aportados, deberán estar clasificados en **mínimo cinco (5)** de los siguientes códigos UNSPSC, así:

Un (1) código obligatorio:

- 80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

Y por lo menos cuatro (4) de los siguientes códigos:

- 80101600 – Gerencia de proyectos.
- 81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
- 81112000 – Servicios de datos.
- 81112100 – Servicios de internet.
- 81161700 – Servicios de telecomunicaciones.
- 81112200 - Mantenimiento y soporte de Software
- 93141500 - Desarrollo y servicios sociales
- 72151600 - Servicios de sistemas especializados de comunicación
- 43223300 - Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

- **INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Para el presente proceso contractual se verificó la procedencia de aplicar criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el decreto 0287 de 2026, y la normativa vigente en materia de contratación pública.

Para lo cual se incorporan criterios diferenciales habilitantes además de los anteriores los siguientes conforme al objeto y naturaleza del proceso, garantizando el cumplimiento integral de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, sin distinción de género, en atención a la naturaleza técnica y especializada del servicio requerido.

Además de acreditar los requisitos señalados en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 0287 de 2026,** el proponente que acredite el criterio diferencial deberá entonces acreditar la siguiente experiencia específica:

Número de contratos aportados	Porcentaje mínimo a acreditar con CRITERIO DIFERENCIAL
1 a 2 contratos	Mínimo 65% del presupuesto oficial
3 a 4 contratos	Mínimo 90% del presupuesto oficial
5 a 6 contratos	Mínimo 140% del presupuesto oficial

Para ello deberá presentar mediante relación suscrita por el Representante Legal ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE FORMULARIO 4 acompañada los contratos que estén registrados en el RUP donde acrediten su experiencia y cuyo objeto sea igual o similar al de la futura contratación, ejecutadas con entidades públicas o privadas, (No se aceptan auto certificaciones) y la sumatoria de las mismas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto establecido para el grupo al que se presenta la oferta.

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto en el pliego de condiciones e indicar el número consecutivo del RUP correspondiente a cada uno de los contratos que pretenda acreditar como experiencia en el presente proceso de selección.

Cada contrato aportado deberá encontrarse ejecutado en un ciento por ciento (100%), terminado y registrado en el RUP. Asimismo, los contratos aportados, deberán estar clasificados en **mínimo cinco (5)** de los siguientes códigos UNSPSC, así:

Un (1) código obligatorio:

- 80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

Y por lo menos tres (3) de los siguientes códigos:

- 80101600 – Gerencia de proyectos.
- 81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
- 81112000 – Servicios de datos.
- 81112100 – Servicios de internet.
- 81161700 – Servicios de telecomunicaciones.
- 81112200 - Mantenimiento y soporte de Software
- 93141500 - Desarrollo y servicios sociales
- 72151600 - Servicios de sistemas especializados de comunicación
- 43223300 - Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom

1.1.1.1. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (REQUISITO HABILITANTE)

Se requiere que el interventor cumpla y entregue soportes para acreditar el cumplimiento de los siguientes perfiles como mínimo:

Cantidad y Disponibilidad:

Ítem	Perfil	Cantidad	Disponibilidad
1	Gerente del proyecto	1	100%
2	Coordinador Técnico	1	100%
3	Técnico	4	100%

Ítem	Perfil	Cantidad	Disponibilidad
4	Asesor Jurídico	1	50%
5	Contador	1	100%
6	Revisor Fiscal	1	100%
7	Documentador	1	100%

***Nota**: La interventoría requiere contar con los servicios profesionales de Contador Público y Revisor Fiscal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, debido a que el proyecto involucra el seguimiento y control de recursos relacionados con entidades de naturaleza pública y el recaudo de recursos provenientes de los usuarios del servicio de internet, independientemente de que el ejecutor sea público o privado.*

La operación registra un recaudo mensual aproximado de $268.500.000, además de la existencia de cartera por cobrar, lo que hace necesario fortalecer el seguimiento de la facturación, recaudo, bancos, cartera, registros contables, conciliaciones, aplicación de recursos y recuperación de saldos pendientes.

El Contador Público permitirá apoyar la revisión, análisis y conciliación de la información financiera y contable, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y la Ley 1314 de 2009. Cuando corresponda a entidades sometidas al Régimen de Contabilidad Pública, deberá observarse el marco normativo expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), incluyendo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno establecido mediante la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, así como las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación, procedimientos contables, Catálogo General de Cuentas y Doctrina Contable Pública aplicables.
El Revisor Fiscal, cuando exista obligación legal o contractual, contribuirá al fortalecimiento de la vigilancia y control de las operaciones, de conformidad con sus competencias y con el artículo 207 del Código de Comercio.

Asimismo, la Ley 2195 de 2022 refuerza la necesidad de implementar mecanismos de prevención, control y mitigación de riesgos relacionados con el manejo de recursos.

En consecuencia, la contratación se considera técnica y financieramente necesaria y razonable, dada la magnitud del recaudo, la existencia de cartera y la necesidad de garantizar la trazabilidad, conciliación, control y adecuada administración de los recursos, así como la confiabilidad de la información financiera utilizada por la interventoría.

Las funciones de estos profesionales se ejercerán dentro de sus respectivas competencias y del régimen aplicable a cada sujeto, sin sustituir las responsabilidades que correspondan al ejecutor, la Gobernación o cualquier otro responsable de la administración, recaudo, registro y manejo de los recursos.

Formación Académica:

Ítem	Perfil	Formación Académica
1	Gerente del proyecto	Título profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o sistemas, telemáticas y afines Con posgrado en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o sistemas, telemáticas y afines
2	Coordinador Técnico	Título profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines o sistemas, telemáticas y afines. Con posgrado en Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines o sistemas, telemáticas y afines
3	Técnico	Título Profesional, Técnico o Tecnólogo en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en Electrónica, Sistemas, Telecomunicaciones y Afines.
4	Asesor Jurídico	Título profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en derecho. Con formación en posgrado en derecho administrativo o contratación o tecnología o telecomunicaciones.
5	Contador	Título profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en Contaduría Pública.
6	Revisor Fiscal	Título profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en Contaduría Pública. Con formación en posgrado en Revisoría Fiscal o Auditoría Forense.
7	Documentador	Título profesional en cualquier núcleo básico de conocimiento.

Experiencia General y Específica:

Ítem	Rol	Experiencia General	Experiencia Específica
1	Gerente del proyecto	Diez años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	1. **Seis** años como Coordinador, Director o Gerente, haciendo Interventoría o Supervisión de proyectos TIC. 2. Haber participado en **una (1) interventoría** como gerente o director en un proyecto cuyo alcance haya incluido implementación, mantenimiento, operación o prestación de servicios de conectividad con redes de fibra

Ítem	Rol	Experiencia General	Experiencia Específica
			óptica y cuyo presupuesto haya sido igual o superior al 100% del presupuesto del proyecto calculado en SMMLV.
2	Coordinador Técnico	Ocho años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	1. **Cuatro** años como Coordinador, Líder, Director, Jefe o Gerente, o supervisor de proyectos TIC, 2. Haber participado en la ejecución o interventoría o como supervisor, de **un (1) proyecto** cuyo alcance haya incluido implementación, mantenimiento, operación o prestación de servicios de conectividad con redes de fibra óptica y cuyo presupuesto haya sido igual o superior al 50% del presupuesto del proyecto calculado en SMMLV.
3	Técnico	Cuatro años de experiencia contada a partir de la fecha de obtención del título.	1. **Dos** años como Técnico, Tecnólogo, Profesional, haciendo instalación, mantenimiento, Interventoría o Supervisión a proyectos TIC. 2. Experiencia certificada de **un (1) proyecto** en instalación, mantenimiento, operación o interventoría de redes de fibra óptica tipo WAN o MAN.
4	Asesor Jurídico	Seis años de experiencia profesional.	1. **Cuatro** años como Asesor jurídico en entidades públicas o privadas en las que haya desarrollado actividades de las etapas precontractual, contractual y poscontractual o apoyo jurídico a la supervisión de proyectos TIC.
5	Contador	Seis años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	1. **Cuatro** años de experiencia como contador en entidades públicas o privadas, relacionada con Dirección financiera y presupuestal, Gestión contable integral, Planeación y control tributario, Elaboración y presentación de estados financieros.
6	Revisor Fiscal	Ocho años de experiencia profesional contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	1. **Dos** años de experiencia en asesoría tributaria, asesoría y consultoría en Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-IFRS), aplicables al sector privado o experiencia en asesoría y consultoría en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en entidades públicas. 2. Experiencia de mínimo **un (1) proyecto** como revisor fiscal o en la elaboración de dictámenes, informes y recomendaciones técnicas en el marco de la Revisoría Fiscal o auditoría forense.
7	Documentador	Dos años de experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	1. **Dos** años como en actividades relacionadas con sistemas de gestión documental, organización y clasificación de documentos digitales o físicos.

El proponente deberá incluir en su propuesta los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos asociados a los siguientes perfiles, toda vez que los demás que considere necesarios deberán ser acreditados y aprobados por la Gobernación como parte del Plan de Gestión del Proyecto:

- Gerente del proyecto (1)
- Coordinador Técnico (1)
- Técnico (4)
- Asesor Jurídico (1)
- Contador (1)
- Revisor Fiscal(1)
- Documentador (1)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la idoneidad y experiencia del personal antes relacionado, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

1. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible los formatos y documentos**,** con los requisitos y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

2. Los formatos y documentos de aceptación y cumplimiento de la formación académica y experiencia del personal debidamente suscrito por el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Nota 1: Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo.
b) Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del Contratante/empleador;
2. Cargo desempeñado;
3. Objeto del proyectó
4. Actividades ejecutadas o responsabilidades
5. Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año.
6. Firma del personal competente.
7. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".
8. Certificado de vigencia de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de está.
9. Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso de que el proponente resulte ganador.

c) En caso de que la experiencia de alguno de los perfiles antes referidos sea certificada por el proponente, se deberá anexar copia del contrato y los documentos que permitan

verificar la ejecución de las actividades desarrolladas por el profesional. Cuando la experiencia corresponda a contratos de prestación de servicios celebrados con entidades públicas, podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, acompañada del contrato, acta de terminación, acta de liquidación, certificación de cumplimiento o documento equivalente. En estos casos no será obligatorio aportar desprendibles de pago ni soportes de aportes al sistema de seguridad social.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.

Los soportes que acrediten las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo MÍNIMO habilitante deberán ser entregados por el proponente adjudicatario según lo indicado en el Pliego de Condiciones, la verificación de la documentación del personal clave se realizará de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota1: El valor del OPEX corresponde a OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($ 8.600.599.310).

- **ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

El Proponente diligenciará el **Formulario 1 Oferta económica**, de estos Pliegos de Condiciones. En él discriminará el precio y el impuesto al valor agregado (IVA) e indicará el precio total de la Propuesta.

Impuesto al Valor Agregado (IVA): corresponde al que se encuentre vigente en el momento de presentación de la propuesta, según el régimen al que pertenezca el Consultor y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.

Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario, por gastos en moneda nacional y extranjera. Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se considerarán incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

La propuesta no podrá superar el Presupuesto Oficial establecido para el presente proceso y deberá tener en cuenta las condiciones señalas en los estudios, pliego y anexo técnico; en caso de superar el presupuesto oficial, será causal de rechazo.

Es responsabilidad del proponente, realizar la verificación antes de presentar la propuesta, de los impuestos, deducciones, contribuciones, aportes y estampillas que se debe pagar por el contrato, su cuantía y su oportunidad.

1.1.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Componente	Puntaje máximo
Puntaje Proponente	Puntaje por actividades 10 puntos	36
	Puntaje por valor de los contratos 26 puntos	
Puntaje Recurso Humano	Gerente de Proyecto 16 puntos	46
	Coordinador Técnico 3 puntos	
	Técnicos 4 puntos	
	Asesor Jurídico 5 puntos	
	Contador 2 puntos	
	Revisor Fiscal 4 puntos	
	Documentador 2 puntos	
	Ofrecimiento equipo adicional 10 puntos	
Valor agregado		2
Factor de sostenibilidad		2
Apoyo a la industria nacional		10
Vinculación de personas con discapacidad		2
Emprendimientos y empresas de mujeres		1
MIPYME		1
Total		**100**

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

1.1.2.1. PUNTAJES POR ACTIVIDADES RELACIONADAS AL OBJETO CONTRACTUAL

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Uno de los contratos de interventoría que incorpore en su objeto, la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica deberá estar clasificado en el código 81112200	5 PUNTOS
Uno de los contratos de interventoría que incorpore en su objeto, la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica deberá estar clasificado en el código 80101600	5 PUNTOS

1.1.2.2. PUNTAJE POR VALOR DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Un primer contrato cuyo presupuesto haya sido igual o superior al **50%** del presupuesto del presente proceso de selección expresado en SMMLV, relacionado con **interventoría a contratos de prestación de servicios TIC.**	6 puntos
Un segundo contrato cuyo presupuesto haya sido igual o superior al **100%** del presupuesto del presente proceso de	8 puntos

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
selección expresado en SMMLV, relacionado con **interventoría a contratos de prestación de servicios TIC.**	
Un tercer contrato cuyo presupuesto haya sido igual o superior al **200%** del presupuesto del presente proceso de selección expresado en SMMLV, relacionado con **interventoría a contratos de prestación de servicios TIC.**	12 puntos

El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima en los contratos validos aportados, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

1.1.2.3. PUNTAJE EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo mínimo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		Puntaje
Puntuable "GERENTE DE PROYECTO"		
Experiencia **general** de dos (2) años adicionales a la mínima requerida.		6 puntos
Experiencia **específica** de un (1) año adicional a la mínima requerida.		6 puntos
Certificaciones Adicionales	ITIL Foundation V3 o superior, Scrum Master V2 o 2020 o superior, PMP	2 puntos
Si el postgrado presentado como habilitante, es de maestría o superior en el área de telecomunicaciones		2 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Puntuable "COORDINADOR TÉCNICO"	
Certificación en la instalación, mantenimiento, operación o desarrollo de proyectos que incorporen fibra óptica FTTH o redes GPON. La certificación debe ser emitida por parte de empresas operadoras o integradoras de este tipo de soluciones o entidades de capacitación reconocidas y avaladas por los fabricantes o autorizadas por el MEN.	3 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Puntuable "TÉCNICOS"	
Al menos **Uno (1)** de los técnicos presentados tiene Título Profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en Electrónica, Sistemas, Telecomunicaciones y Afines.	2 puntos

Dos (2) o más de los técnicos presentados tiene Título Profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en Electrónica, Sistemas, Telecomunicaciones y Afines.	4 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Puntuable "ASESOR JURÍDICO"	
Formación académica en posgrado **adicional** al habilitante en derecho administrativo o contratación o tecnología o telecomunicaciones.	5 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Puntuable "CONTADOR"	
Curso, diplomado o seminario en normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o en Gestión Tributaria.	2 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Puntuable "REVISOR FISCAL"	
Curso, diplomado o seminario en normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o en Gestión Tributaria.	2 puntos
Dos (2) años de experiencia Especifica adicional.	2 puntos

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
Puntuable "DOCUMENTADOR"	
Seis (6) meses de experiencia en el manejo de software de gestión documental, organización y clasificación de documentos digitales o físicos en proyectos de telecomunicaciones.	2 puntos

1.1.2.4. OFRECIMIENTO DE EQUIPO ADICIONAL (*)

No.	Rol	Cantidad	Estudios	Certificaciones	Experiencia General (años)*	Experiencia Especifica (descripción)	Puntaje
1	Profesional SST	1	Título profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en seguridad y salud en el trabajo y/o administración de Empresas y/o afines con título de posgrado en áreas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.	Curso de mínimo 50 horas en SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) Certificación de coordinación de trabajo en alturas.	Mínimo tres (3) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional o título profesional en áreas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo.	Experiencia demostrable realizando actividades de SST en al menos 1 proyecto de telecomunicaciones y/o tecnología y/o infraestructura tecnológica Experiencia demostrable realizando actividades de SST en al menos 1 contrato de Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a un proyecto que incorpore: La instalación y puesta en funcionamiento de redes de F.O bajo tecnología redes FTTX. en área urbana con postería eléctrica, trabajo en alturas y de riesgo eléctrico, instalación de última milla y manejo de abonados y donde el valor del contrato objeto de la interventoría haya sido igual o superior al 50% del presupuesto del OPEX a vigilar calculado en SMMLV	5 puntos
1	Profesional Coordinador Administrativo	1	Título profesional en un programa con núcleo básico de conocimiento según clasificación SNIES en administración de empresas y/o ciencias sociales y	N/A	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional en	Experiencia demostrable como coordinador y/o líder de proyectos en empresas y/o entidades del sector TICS Experiencia demostrable realizando actividades	5 puntos

No.	Rol	Cantidad	Estudios	Certificaciones	Experiencia General (años)*	Experiencia Especifica (descripción)	Puntaje
			humanas y/o ingeniería industrial con título de posgrado en gerencia y/o gestión de proyectos.		áreas administrativas	administrativas y/o de manejo de información y/o de control, actualización y sistematización de documentación en al menos un contrato de Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a un proyecto que incorpore: La instalación y puesta en funcionamiento de redes de F.O bajo tecnología redes FTTX. en área urbana con postería eléctrica, trabajo en alturas y de riesgo eléctrico, instalación de última milla y manejo de abonados y donde el valor del contrato objeto de la interventoría haya sido igual o superior al 50% del presupuesto del OPEX a vigilar calculado en SMMLV	

(*) Estas hojas de vida no serán objeto de evaluación durante el proceso de selección toda vez que serán validadas por la supervisión durante la ejecución del contrato.

Nota 1: Cuando las certificaciones aportadas correspondan a la ejecución de contratos de interventoría, estas deberán estar acompañadas de los contratos objeto de dicha interventoría, con el fin de verificar las actividades y el alcance efectivamente supervisado.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "**Formato (9) - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable".** Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable, así como las hojas de vida con los soportes de los perfiles adicionales que quiera acreditar. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable (equipo de trabajo mínimo) ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a Cinco días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en

el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

NOTA: El personal que se presente tanto para lo habilitante como lo ponderable debe diligenciar el **FORMATO 14 AUTORIZACIÓN DE PRESENTACIÓN DE HOJAS DE VIDA, TRATAMIENTO DE DATOS Y COMPROMISO DE SOSTENIBILIDAD**

1.1.2.5. VALOR AGREGADO

CRITERIO DE EVALUACIÓN	Puntaje
RECOMENDACIONES PARA LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO	
Capacitación certificada por entidad acreditada al personal de la STD (5 personas) en temas técnicos o administrativos, orientados al mejoramiento y continuidad del negocio, para la toma de decisiones y factores para tener en cuenta para mejores procesos de contratación en el futuro.	**10 PUNTOS**

1.1.2.6. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

• Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En el caso de no contar con conectividad se debe garantizar el uso eficiente de los recursos como el papel y en la medida de lo posible la sostenibilidad de los insumos.

• Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros. El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

1.1.2.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en

servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1.1.2.8. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato (10) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato (10) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (1)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato (10)– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato (10) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato (10) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla

de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato (10) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato (11) – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato (11)– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato (11)– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato (11)– Incorporación de Componente

Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato (10) – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

- **VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, la Entidad Estatal otorgará un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

a) Que el proponente tenga la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente.
b) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, cumpliendo con los requisitos legales, mediante contrato laboral y con dedicación exclusiva.

El puntaje adicional será único y no acumulable, por lo cual el proponente solo podrá acceder al máximo del dos por ciento (2%) acreditando una de las condiciones señaladas.

Tabla de evaluación Enfoque Inclusivo (Personas con Discapacidad)

Criterio	Descripción	Puntaje Máximo	Forma de Acreditación	Observaciones
Puntaje adicional por condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	Se otorga puntaje al proponente que acredite ser emprendimiento o empresa de personas con discapacidad.	Hasta 2% del total del puntaje	Certificación o documento idóneo que acredite dicha condición conforme a la normativa vigente.	Puntaje no acumulable con el criterio siguiente.
Puntaje por vinculación laboral de personas con discapacidad	Se otorga puntaje al proponente que acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad.	Hasta 2% del total del puntaje	Certificación suscrita por representante legal y revisor fiscal o contador (máx. 30 días), copia de documentos de identidad, contratos laborales, certificación de seguridad social (últimos 3 meses) y certificado de discapacidad.	El puntaje es único y no acumulable. Se asigna máximo 2% por este criterio o el anterior.
Regla para proponentes plurales	Aplicación de criterios en consorcios o uniones temporales.	N/A	Se tendrá en cuenta únicamente el integrante con mayor participación para efectos del puntaje adicional.	Para habilitantes: mínimo 10% de participación del integrante que acredita la condición.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (10 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.
Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato (12)– Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (10 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 0287 de 2026.

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato (13)– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual la entidad revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Ley 1801 de 2016 y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas o multas en mora en los últimos seis (6) meses.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección, en este caso, sólo se tendrá en cuenta la primera propuesta en el tiempo; para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas, a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
3. Cuando se realice la presentación extemporánea de la propuesta o cuando la misma se realice en sitio diferente al establecido para tal fin en la plataforma SECOP II., Sin embargo, podrá recibirse la propuesta siempre y cuando se encuentre dentro de la circunstancia de indisponibilidad de la plataforma SECOP II y haya cumplido con el procedimiento establecido para tal fin por Colombia Compra Eficiente.
4. Cuando la entidad verifique que existen inconsistencias en uno o más documentos presentados y que estos, a pesar de que la Entidad solicite su aclaración, no hayan sido debidamente aclarados.
5. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención, será causal de rechazo por encontrarse en conflicto de interés
6. Cuando el valor de la oferta económica inicial supere el valor establecido como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, e igualmente, cuando la oferta

económica inicial presentada supere el valor estimado para cada uno de los ítems de la oferta económica.

7. Cuando el proponente no presente oferta económica o se encuentre diligenciado de manera parcial o incompleta de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II.

8. Cuando el oferente no presente con su propuesta la garantía de seriedad de oferta.

9. Cuando se identifique en la oferta económica presentada, que existen posibles precios artificialmente bajos, y una vez la entidad solicite al proponente la sustentación de estos, los argumentos presentados por este no sean suficientes o válidos para la Entidad o guarde silencio durante el término establecido.

10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio, y el artículo 4 de la ley 2069 de 2020.

11. Cuando el oferente no subsane los requerimientos solicitados por la entidad, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

12. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación

13. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

14. Cuando el oferente no presente su oferta desde la cuenta inscrita a su nombre (proponente plural o singular) en la plataforma de SECOP II.

15. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

- **ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA**:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

- **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. El DEPARTAMENTO**

declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto motivado en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Mediante acto administrativo se notificará la decisión a todos los proponentes. En tal caso, el DEPARTAMENTO no será responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de sus propuestas.

- **REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN**

Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga al DEPARTAMENTO y al adjudicatario.

No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.

- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

- Así como cuando se incurra en lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece: “Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

➢ CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala los requisitos para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, entre los cuales se encuentra que “El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”. Para el presente proceso el valor asciende a la suma **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 825.000.000).** incluido IVA, y que, de acuerdo con la tasa de cambio del 5 de mayo de 2026, establecida en $ 3,707.58 M/CTE, el valor máximo para limitar el proceso a Mipymes colombianas es de $463.447.500 M/CTE. De acuerdo con lo anterior el presente proceso no se limita a MiPymes en concordancia con los términos señalados en la normatividad colombiana.

V. SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Ver Anexo de Matriz de Riesgos

VI. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL

PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada y constituida para funcionar en Colombia, o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, que incluya los siguientes amparos:

a) Cumplimiento deberá ser equivalente al 20% del valor del CONTRATO; por un término igual al plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más. El valor estimado correspondiente al 20% permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el CONTRATO, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, cumpliéndolo en su totalidad, con calidad y en plazo pactado, es necesario asegurar que se cumpla y que durante el plazo de ejecución del CONTRATO no se generen perjuicios a las entidades públicas, igualmente se garantiza que con el incumplimiento no se ocasionen perjuicios materiales o económicos, por tal razón EL CONTRATISTA deberá responder por alguna de ellos. El plazo estimado correspondiente a un término igual al del CONTRATO y seis (6) meses más permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que EL CONTRATISTA incumpla alguna de los compromisos del CONTRATO hasta la liquidación del CONTRATO.

b) Calidad del servicio: deberá ser equivalente al 20% del valor del CONTRATO; por un término igual al plazo de ejecución del CONTRATO y seis (6) meses más. El valor estimado correspondiente al 20% permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que el servicio ofrecido por EL CONTRATISTA no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el CONTRATO, o en las especificaciones técnicas, o en la oferta. El plazo estimado correspondiente a un término igual al plazo de ejecución del CONVENIO y seis (6) meses más permitirá al Departamento de Cundinamarca cubrir la eventualidad que EL CONTRATISTA no cumpla con las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, así como las señaladas en el CONTRATO, en las especificaciones técnicas y en la oferta, hasta la liquidación del CONTRATO.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO. Con vigencia igual al plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.

VII FACTORES DE DESEMPATE.

Criterios de Desempate:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2 Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021 artículo **2.2.1.2.4.2.17.**con el fin de dirimir un

empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el **artículo 2.2.1.1.1.3.1**., en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)**, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del **puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Para estos efectos, incluso se aplicará el **inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.** citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el **puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate **se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.** En similares términos, **en los procesos en que no aplique el referido puntaje**, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, **solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje**".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	**"**Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

	Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008**, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa

	el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”**.**
3. Preferir la propuesta presentada por el **proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo** de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	“**Si la oferta es presentada por un proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.
4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley”	“… **la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una **anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados

	desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El **tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana”**	“**la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución

	inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **El tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el

	tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se "**presentará copia de alguno de los siguientes documentos**: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el

	artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado

	suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una **Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	"Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una

	cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el **proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**	"**La condición de micro o pequeña empresa** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica **que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un **certificado expedido bajo la gravedad de juramento**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual** que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la

	condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia** acreditada en la oferta; y **10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural**, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que **el empate se presente entre proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como **Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un **método aleatorio para seleccionar al oferente**, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o docum ento que haga sus veces.	De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una

	sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada. **Nota:** Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

Nota 1. Los factores de desempate **deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia**. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, **en la plataforma del SECOP no se publicará** para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior

VII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ANEXOS

El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II.

EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE LAS TRANSFORMACIÓN DIGITAL podrá extender los plazos establecidos para las etapas previstas en el cronograma, para lo cual Adundará en el Portal de Contratación del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Para acceder a la información que se genere durante el presente proceso de selección, los interesados deberán consultar continuamente en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co, donde se publicarán todos los actos y demás documentos propios.